



Resolución Suprema N° 028-2010-ED

Lima, 23 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 002-2002 publicado el día 04 de enero del 2002, autorizó al Ministerio de Educación a solventar la educación de los huérfanos de las víctimas del incendio de Mesa Redonda, hasta que concluyan sus estudios escolares;

Que, asimismo, mediante Resoluciones Supremas N°s 178-2002-ED y 019-2004-ED, se autorizó al Ministerio de Educación a otorgar una donación a favor de los hijos de las víctimas del incendio del Banco de la Nación, para financiar sus estudios escolares;

Que, posteriormente las referidas subvenciones fueron establecidas en los Anexos A: 'Subvenciones a Personas Jurídicas' de las Leyes de Presupuesto del Sector Público correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente; sin embargo, en la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, no han sido consideradas, bajo el sustento de que no corresponden a personas jurídicas, por lo que deben ser otorgadas en virtud a la normatividad vigente;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 804 establece que la donación de bienes entre entidades del Sector Público y estas al Sector no Público se autorizará mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Sector al que corresponda la entidad donante;

Que, la Unidad de Presupuesto, con Informe N° 232-2010-ME/SPE-UP da cuenta de las acciones desarrolladas para la continuidad de las entregas económicas que vía subvención se otorgaron hasta el año próximo pasado; sugiriéndose que a partir del presente ejercicio se otorguen las mismas, bajo la modalidad de subvenciones y donaciones; contando para ello, con la afectación presupuestal compulsada por la Unidad de Personal como responsable de la meta presupuestaria y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

Que, con Memorando N° 574-2010-ME/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal informó que los recursos para dicho apoyo económico en favor de los hijos de las víctimas del incendio de Mesa Redonda y del Banco de la Nación, se hallan previstos en el presupuesto institucional del año 2010; y, con Ayuda Memoria del 22JUL2010, sostiene que los montos per cápita otorgados hasta el 2009, deben adecuarse a los costos de la actual canasta escolar, que en mercado nacional ha experimentado importantes alzas; justificándose por ende, un ajuste financiero orientado a mejorar sus niveles educativos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el desarrollo físico de los escolares, mayor demanda de vestuario y útiles de estudios, acordes con el avance de los grados de escolaridad; así como a la mejora de sus niveles nutricionales e ingesta de alimentos apropiados;

Que, en virtud al requerimiento formulado por la Unidad de Personal con Memorando N° 2658-2010-ME/SG-OGA-UPER, para ampliar el marco presupuestal orientado al otorgamiento de las mencionadas entregas económicas, la Unidad de Presupuesto ha emitido la Hoja de Coordinación N° 2742 -2010-ME/SPE-UP, precisando la existencia de los recursos presupuestarios correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 804 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Educación con cargo al presupuesto 2010, a otorgar una subvención a favor de los "Hijos estudiantes de las víctimas fallecidas y sobrevivientes del Incendio del Banco de la Nación" por un monto ascendente a S/. 45,000.00 (CUARENTICINCO MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); y una donación a favor de los "Huérfanos del incendio en la ciudad de Lima (Mesa Redonda)" por la suma de S/.133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de garantizar la continuidad de sus estudios escolares en el presente ejercicio.

Artículo 2º.- El otorgamiento de los conceptos materia de aprobación del artículo 1º, a cada uno de los beneficiarios, estará a cargo de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación